

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°10 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 8 DE MAYO DE 2.019 EDICION DE 20 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 10

Sección Administrativa:

Resolución N° 341... Pág. 2 y 3

Resolución N° 342... Pág. 4

Resolución N° 344... Pág. 5 y 6

Resolución N° 345... Pág. 7 y 8

Resolución N° 346... Pág. 9 y 10

Resolución N° 347... Pág. 11 y 12

Resolución N° 348... Pág. 13

Resolución N° 349... Pág. 14 y 15

Resolución N° 350... Pág. 16 y 17

Resolución N° 351... Pág. 18 y 19

Resolución N° 352... Pág. 20

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 341/2019.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1786/2019, de fecha 25 de Abril de 2.019, gestionado por la Encargada de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sra. Karina S. Bellido; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Encargada Sra. Bellido, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar se dicte instrumento legal para poder llevar a cabo el día 24 de Mayo de 2.019, a partir de horas 14:00 en la Sala Sara San Martin de Dávalos, un curso sobre MANIPULACION DE ALIMENTOS, organizado por esa dependencia municipal;

Que, el mismo está dirigido a todas las personas que se encuentren elaborando y comercializando alimentos, pudiendo participar público en general;

Que, ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno, entiende que la capacitación prevista, permitirá a comerciantes contar con conocimientos que garantizarán la producción de productos alimentarios manipulados correctamente, por lo que a dispuesto autorizar y delegar en la Encargada, la organización y coordinación del curso, por lo que deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, que en su Artículo 42, inciso i) establece que: *“crear un organismo municipal de aplicación para el análisis físico, químico y microbiológico de los alimentos y el control de las actividades y factores del medio que interfieren en su equilibrio, con el objeto de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos”*;

Que, ante los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Encargada de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Sra. Karina S. Bellido, la organización del curso sobre Manipulación de Alimentos, que se llevará a cabo en nuestro municipio el día 24 de Mayo de 2.019, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las

actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes de la Encargada, para poder realizar las actividades previstas.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 342/2019.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 277/2019, de fecha 01 de Abril de 2.019;

y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal se designo en el Programa Municipal de Empleo, al Sr. Gonzalo Javier Figueroa; DNI N°: 38.506.120;

Que, conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto llevar adelante una reestructuración en el Programa, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación del Sr. Figueroa con vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2.019;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°: 277/2019, con vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2.019, por la cual se designo oportunamente al Sr. **GONZALO JAVIER FIGUEROA**; DNI N°: 38.506.120, con domicilio en Manzana: 8; Casa: 13 de Barrio Los Crespones - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Abril año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 344/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1770/19, de fecha 17 de Abril de 2019, gestionado por la Sra. María Jorgelina Leiva; DNI N°: 20.353.765, con domicilio en Manzana: 2; Lote: 4 de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Leiva se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, de \$ 2.000, debido a que le quitaron el medidor de luz y es el motivo de la solicitud, para realizar la reconexión domiciliaria;

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber recepcionado expediente, documentación obtenida y considerado que la Sra. Leiva es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (Pesos: dos mil), por única vez a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica, que le permita cubrir el pago de la reconexión domiciliaria de luz;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Leiva por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000), por el mes de Abril/2019, a la Sra. María Jorgelina Leiva; DNI N°: 20.353.765, con domicilio en Manzana: 2; Lote: 4 de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. María Jorgelina Leiva; DNI N°: 20.353.765, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. María Jorgelina Leiva; DNI N°: 20.353.765, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 345/2019.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1782/19, de fecha 23 de Abril de 2.019, gestionado por el Sr. Jorge Daniel Burgos; DNI N°: 22.670.766, con domicilio en Manzana: 119 A; Lote: 05 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio de su esposa Yolanda Adriana Pinto, debido a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando, debido a que es una familia de escasos recursos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que el solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide afrontar los gastos del servicio sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar al Sr. Burgos, Jorge Daniel un subsidio de \$ 16.500 (pesos: dieciséis mil quinientos), para poder cubrir gastos de un servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Burgos, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500), al Sr. Jorge Daniel Burgos; DNI N°: 22.670.766, con domicilio en Manzana: 119 A; Lote: 05 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Jorge Daniel Burgos; DNI N°: 22.670.766, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 010/2019.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Jorge Daniel Burgos; DNI Nº: 22.670.766, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 346/2019.

VISTO:

El Programa de Radio y Televisión MI TIERRA Y SU CANTO, que se transmite los días viernes a horas 23:00 por Fm 92.7 Cerrillos y los días domingos a horas 21:00 por la señal Canal 10 Norte Visión Satelital; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el citado programa es conducido por los Sres. Juan Edgardo Flores (Jota) y Carlos Flores (Mula) con la operación técnica del DJ Cachito Bazán y el apoyo de sus auspiciantes;

Que, el programa radial comenzó en el mes de Mayo del año 2006 con la intención de difundir nuestra música tradicional (folclore), de la idea de un grupo de jóvenes integrantes de un fortín de gauchos, y desde sus inicios el programa es en vivo, donde semana tras semana participan artistas consagrados y otros que se encuentran en sus inicios;

Que, la activa participación de los oyentes dio hincapié para que este programa radial se traslade también a la televisión desde hace 7 años, llegando no solamente a cubrir todo el Valle de Lerma, sino también de Güemes, Campo Santo, El Bordo y parte de la vecina Provincia de Jujuy;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en sus Artículos 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...”.

Que, la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo a lo antecedentes citados considera conveniente testimoniar el reconocimiento al programa radial y televisivo, dictando el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECONOCER, al Programa de Radio y Televisión: **“MI TIERRA Y SU CANTO”**, por su trayectoria cultural y mantener viva las tradiciones y costumbres de nuestra comunidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 347/2019.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 03/2019 sancionada a los 04 días del mes de Abril de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de Abril de 2019, con número de Expediente Municipal: 1688/2019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la pretendida Ordenanza dispone en forma inmediata la reparación del Canal de Río Ancho del Barrio 2 de Abril, la construcción del cordón cuneta en el mismo sitio y el mantenimiento de sus calles.-

Que, por otra parte también procede a **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la Ordenanza a Rentas o en su defecto ordena realizar las gestiones ante los organismos competentes en caso de ser necesario.-

Que, el Concejo Deliberante ha aprobado el plan de obras anual por lo tanto conoce que los gastos que demanda la ejecución de la obra pretendida por ese Concejo provendrían de Recursos Económicos otorgados por la Nación o por la Provincia; que, en este caso y de conformidad a la Resolución N° 602/18 se ha dispuesto que las erogaciones serán cubiertas con fondos del Gobierno Provincial.-

Que, no es un dato menor poner en conocimiento al órgano legislativo que este Departamento ha realizado las gestiones necesarias para el envío de los fondos previstos las autoridades provinciales, sin embargo el monto previsto para la ejecución total ha sido enviado en solo en un porcentaje y no en su totalidad.-

Que, no obstante el Departamento Ejecutivo con la finalidad de cubrir las contingencias de las lluvias y las necesidades más urgentes de la población que se encuentra ubicada en las cercanías del Canal y el Barrio en cuestión, ha empleado recursos para poder dar cumplimiento, en lo posible y teniendo en cuenta la apremiante situación económica por la que atraviesa el Municipio, al Plan de Mínima de la obra “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL OESTE, CANAL ESTE Y CANAL TEJADA” limpiando el terreno, iniciando el desmalezamiento, extrayendo todo tipo de material orgánico, desechos, escombros, malezas, arbustos y vegetación que se encuentren depositados en el interior.-

Que, en consecuencia siendo que el Departamento Ejecutivo ya ha previsto e iniciado la concreción de la pretensión de la Ordenanza Sanción N° 03/2019, resulta improcedente sancionar una Ordenanza que pretende la realización de una obra que ya está en avanzado curso de ejecución.-

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad, la Ordenanza aprobada por el Concejo

Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 04 de Abril de 2019, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N° 03/2019, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: DAR A CONOCER que el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado las obras públicas tendientes a la Limpieza y Mantenimiento de los Canales Este, Oeste y Tejada.-

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año 2.019.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 348/2019.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 29 de Abril de 2.019; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de pañales en el mes de Abril del corriente año, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares que en base a informe socio económico, son carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal o ser familias que cuenta en su seno con menores de edad, niños, jóvenes y adultos con capacidad especial y padecer alguna enfermedad transitoria o permanente, que requieren de esas prendas absorbentes con el objeto de higienizar y de este modo evitar la contaminación del entorno;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de pañales en el mes de Abril/2019, requeridos por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de pañales, en el mes de Abril del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de pañales, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2.019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 349/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1882/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 02 de Enero, 29 de Marzo y 15 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 350/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1883/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 28 de Enero, 19 de Marzo, 01 y 08 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 351/2019.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1884/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 27 y 28 de Marzo, y 12 de Abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) día del mes de Abril del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 352/2019.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1735/19, de fecha 23 de Abril de 2018, gestionado por el Presidente del Fortín Pacto de los Cerrillos – Sr. Gabriel Alfredo Ortiz, DNI N°: 21.312.680; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Ortiz en su carácter de presidente del fortín “Pacto de los Cerrillos” se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración para realizar la Cena Día del Trabajador a realizarse el día 30 de Abril de 2019, siendo esta actividad de carácter institucional;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento y reunión mantenida con miembros de la comisión directiva del fortín, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y asistir financieramente al Fortín Pacto de los Cerrillos otorgando un subsidio de \$ 4.000 a los efectos de poder cubrir parte de los costos por la actividad prevista;

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Presidente Fortín Pacto de los Cerrillos - Sr. Gabriel Alfredo Ortiz – DNI N°: 21.312.680, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), al Fortín “Pacto de los Cerrillos”, para solventar parte de los costos de la cena Día del Trabajador, organizada por el fortín para el día 30 de Abril de 2019.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º, afectando la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega